



Protocolo Integral de Prevención, promoción y reacción ante la Violencia de Género y Sexual, Discriminación arbitraria y del Abuso de poder

América Solidaria Chile



A)	Motivación de realizar un Protocolo Integral de América Solidaria Chile	4
B)	Ámbito de aplicación	5
	¿Quiénes?	5
	¿Dónde?	5
C)	Conceptos	6
	Violencia	6
	Violencia de género	6
	Sexismo	6
	Violencia sexual	6
	Características de la violencia sexual:	6
	Acoso sexual	7
	Abuso sexual infantil	9
	Abuso de poder	9
	Discriminación arbitraria	9
c)	Canales de promoción	10
	d) Acciones de prevención, visibilización y sensibilización de las violencias	10
e)	Canales de denuncia	10
	Canales de recepción de denuncias:	11
	¿Qué información debe entregar la persona denunciante?	11
f)	Investigación y derivación	13
	Derechos de las personas denunciantes y lineamientos para la atención.	13
	Lineamientos generales para la atención	13
	Obligación de no revictimizar	14
g)	Proceso de recepción de denuncia y el inicio de la investigación	14
h)	Faltas y sanciones	15
	Descripción de las faltas y agravantes	15
	Bibliografía utilizada	16
	Anexos	17
	Anexo 1: Formulario para realizar denuncia	17
	Anexo 2: Legislación chilena	18
	Legislación de Chile	18





Protocolo Integral de Prevención de la Violencia de Género y Sexual, de la Discriminación arbitraria y del Abuso de poder

América Solidaria Chile

A) Motivación de realizar un Protocolo Integral de América Solidaria Chile

Con el fin de procurar una cultura de respeto a la dignidad de las personas y su integridad, libre de todo tipo manifestaciones que pudieran vulnerar sus derechos, América Solidaria Chile brinda este documento que contiene un conjunto de normas, objetivos, estrategias y procedimientos para abordar las violencias sexuales, abuso de poder y discriminación arbitraria, tanto dentro como fuera de los espacios físicos de la Fundación, incluyendo al equipo de profesionales de América Solidaria, voluntarias y voluntarios, pasantes y practicantes, personas de otras instituciones vinculadas, y las y los participantes del proyecto, en particular niñas, niños y adolescentes.

La Fundación América Solidaria conforma este documento de prevención de violencias haciendo eco de su misión y pilares fundamentales en pos de una infancia libre de pobreza, exclusión y sus factores constitutivos, en tanto que es un problema social multidimensional. Es por esto que resulta de suma importancia establecer intervenciones integrales y responsables con y para las niñas, niños y adolescentes del continente. Comprendiendo la infancia como un sector de la población especialmente vulnerada en muchos sentidos, sobre todo respecto a las violencias altamente integradas en las distintas culturas. Con el presente documento se rescatan valores como la dignidad, el cuidado de la persona y su entorno, el futuro de la infancia, entre otros, que la Fundación ha estipulado en sus líneas de acción.

De esta forma, asumimos el compromiso de erradicar la violencia de nuestras relaciones, tanto dentro del equipo de América Solidaria Chile, así como también en su acción interventiva, a modo de que se promuevan las relaciones basadas en el respeto y la capacidad de brindar apoyo a aquellas personas que ya hayan experimentado una situación de violencia y busquen ayuda y reparación.

Por lo tanto, el presente documento describe y fundamenta una política para prevenir los tipos de violencias establecidos, tanto desde campañas de prevención, sensibilización y visibilización, así como también rutas de atención de situaciones denunciadas, como instrumento guía para garantizar la debida protección frente a cualquier práctica de este tipo.

De esta forma, se establecen los siguientes objetivos del documento:

OBJETIVO GENERAL: Erradicar la violencia de género, violencias sexuales, abuso de poder y cualquier tipo de discriminación arbitraria en la Fundación América Solidaria a partir de un programa de prevención de conductas, entregar a las personas afectadas la información necesaria para su atención y reparación, realizar las derivaciones pertinentes y definir un proceso de investigación y sanción



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer un catálogo de procedimientos que impliquen rutas de denuncia, derivación y atención, y medidas institucionales, como sanciones y medidas provisionales, para trabajar en aquellos casos de violencia detectados.
2. Promover en la comunidad de América Solidaria el reconocimiento de las violencias de género y sexuales, abuso de poder y de la discriminación arbitraria mediante acciones de prevención tales como campañas, talleres, cursos, seminarios, difusión de información, entre otros.

B) Ámbito de aplicación

¿QUIÉNES?

Este protocolo es aplicable a las actuaciones que desarrollen personas vinculadas a la Fundación América Solidaria Chile frente a otras personas que integren la misma o frente a cualquier persona que desarrolle actividades en su representación. En ese sentido, este protocolo aplica a:

- a. Las niñas, niños y adolescentes que participan de los proyectos gestionados por América Solidaria en Chile, Guatemala, Bolivia, El Salvador, Paraguay u otro país donde el proyecto sea gestionado y financiado por América Solidaria Chile.
- b. Quienes integran el staff permanente, es decir, aquellos contratados fijo e indefinido, de América Solidaria Chile.
- c. Cualquier persona que preste servicio en nombre de la Fundación América Solidaria Chile (voluntarios profesionales, voluntarios de oficina, pasantes y estudiantes en práctica que se encuentren activamente trabajando en la Fundación).
- d. Instituciones, entidades y/u organizaciones vinculadas (Socios Territoriales), respetando los protocolos locales; sin embargo, América Solidaria Chile velará, dentro de sus posibilidades de acción, por el correcto accionar y bienestar de sus y voluntarios

¿DÓNDE?

Este protocolo ofrece el procedimiento a seguir cuando se presenten situaciones de violencia (de género, sexual, abuso de poder y discriminación arbitraria):

- Al interior del espacio físico (lugar físico de trabajo) de América Solidaria Chile

-En espacios en los que se realicen actividades de la Fundación o se actúe en representación de la misma.

-En los espacios donde se actúe en virtud de la vinculación con la Fundación o representación de la misma.

-Cuando la conducta suceda a través de medios virtuales asociados a América Solidaria, ya sea por medio de sus redes sociales, página web, o por verse implicadas con personas de la organización.



-En situaciones ajenas a la representación de América Solidaria, pero donde se vean implicadas personas del staff permanente, voluntarios y voluntarias, personas pertenecientes a los equipos de socios territoriales de la Fundación y el hecho dificulta desempeños, roles, espacios en común, etc.

C) CONCEPTOS

En el presente apartado están conceptualizados los tipos de violencia a considerar para efectos del protocolo, tanto en las campañas de sensibilización como en la intervención de los casos a modo de comprender mejor las problemáticas presentadas en las denuncias, así como también, en casos necesarios, abordajes desde la legislación local de cada país donde suceden los hechos.

Violencia

Según la OMS, violencia se define como “el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte” (OMS, 2019). Desde un análisis lingüístico presenta una multiplicidad de sentidos, ya que refiere a una heterogeneidad de situaciones, contextos y formas de representarse, por lo mismo, a continuación, conceptualizamos los tipos de violencia posibles de identificar en los contextos relacionados con América Solidaria.

Violencia de género

Es todo acto de violencia, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, producido en la vida pública o en la privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres.

Sexismo

Actitud discriminatoria de quien infravalora a las personas del sexo opuesto o hace distinción de las personas según su sexo.

Violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera violencia sexual “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS 2013).

Características de la violencia sexual:

A) *Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual:* es decir, son hechos que necesariamente aluden o involucran – de manera implícita o explícita - el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona.

B) *Es un hecho no bienvenido o no consentido:* Una conducta es acoso sexual si, además, no es consentida por la o el destinatario, constituyendo un agravio a la intimidad y dignidad de la víctima, y al mismo tiempo restringiendo su libertad de decisión. El consentimiento debe ser



explícitamente expresado, no se puede deducir de la falta de resistencia o silencio de la víctima, porque:

-En relaciones de desigualdad de poder las personas pueden sentirse coartadas a expresar su incomodidad o molestia, como por ejemplo estudiantes frente a profesores o profesoras, o personas del cuerpo administrativo frente a sus superiores.

-Existen situaciones donde las personas, por el consumo de alcohol o drogas, pueden perder la voluntad para entregar su consentimiento frente a un acercamiento sexual.

C) *Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima:* Las situaciones de violencia sexual afectan las oportunidades de educación de las y los estudiantes, transgreden el derecho a trabajar en un lugar propicio para el cuerpo académico y administrativo, y perturban el desarrollo personal de las víctimas, pudiendo expresarse en:

Consecuencias a nivel subjetivo/emocional: Secuelas emocionales que dañan el bienestar general de la persona a corto, mediano y largo plazo. Pueden manifestarse a través de sensaciones molestas como rabia, asco, impotencia, miedo, pena; trastornos del ánimo como ansiedad, depresión, inestabilidad emocional e insomnio; o incluso enfermedades dermatológicas o digestivas producto del estrés.

Consecuencias prácticas sobre las condiciones y/o el desempeño: Cambios en las condiciones del empleo, de la educación o del ejercicio de la docencia, que pueden ser producto de secuelas emocionales o de acciones deliberadas de la persona que acosa o la institución en la que se desempeña. Por ejemplo, alteraciones en criterios de evaluación laboral o educativa, abandono o expulsión de curso o carreras, negación o condiciones indebidas para lograr ascensos, rebajas salariales injustificadas, etc. En algunos casos incluso puede provocar un quiebre en las trayectorias educativas o laborales de las víctimas.

Consecuencias institucionales: Se genera un ambiente institucional hostil, ofensivo o amenazador, tanto cuando los casos no se hacen públicos como cuando se llevan adelante sumarios e investigaciones que alteran y polarizan a la comunidad, principalmente si los mecanismos son poco eficientes frente a la denuncia.

Acoso sexual: También denominado hostigamiento sexual, comprende “un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho” (Convención para la Eliminación de las violencias contra la Mujer, 1979), no son consentidos ni deseados, afectando así a la dignidad, integridad y seguridad en el ambiente donde se desarrollen tales actos, provocando que se vuelva hostil e intimidante para la víctima.

El hecho de que exista o no acción sistemática no es excluyente de que tales actos sean tipificados como acoso sexual, ya que basta con tan sólo una acción de gran intensidad.



● TABLA 1: PRÁCTICAS CONSTITUTIVAS DE VIOLENCIA SEXUAL (LISTA NO EXHAUSTIVA)

MANIFESTACIONES NO VERBALES PRESENCIALES	-Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual. -Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos. -Gestos de carácter sexual.
MANIFESTACIONES VERBALES PRESENCIALES	-Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar). -Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
EXTORSIONES, AMENAZAS U OFRECIMIENTOS	-Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima -Proposiciones sexuales. -Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales -Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales - Concesión de ventajas a quienes consienten participar en actividades sexuales.
MANIFESTACIONES MEDIOS DIGITALES	POR - Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual. -Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual. -Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima. -Obligación a ver pornografía.
MANIFESTACIONES FÍSICAS	Contacto físico innecesario (abrazos, locaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.). -Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones. -Tocaciones sexuales contra la voluntad.
OTRAS MÁS GRAVES	-Obligación a presenciar exhibicionismo. -Abuso sexual (acto de significación sexual que afecte los genitales, el ano o la boca de la víctima, aunque no exista contacto corporal). -Intento forzado de relaciones sexuales. -Obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona. -Violación.



- Fuente: Protocolos contra el acoso sexual en educación superior: sugerencias para su elaboración (2016).

Abuso sexual infantil.

La prevención de violencias a la infancia es y debe ser una tarea fundamental de las Instituciones que asuman la construcción de instancias como comités, protocolos y políticas que trabajen los abusos, ya que las víctimas se encuentran en una situación mucho más vulnerable(...).

Prácticas constitutivas de abuso sexual infanto-juvenil (lista no exhaustiva):¹

- Tocación de genitales u otras zonas del cuerpo de la víctima por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella, ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a la víctimas (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Obligar a la víctima a observar exhibicionismo.
- Obligar a la víctima a observar o participar en actos sexuales.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y la víctima menor de edad.
- Utilización de la víctima en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, Facebook).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de una víctima menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. (estupro)

TODAS ESTAS PRACTICAS, DONDE LA VÍCTIMA SEA UNA PERSONA MENOR DE EDAD, SON CONSTITUTIVAS DE DELITO.

Abuso de poder

Se comprende como acciones realizadas por sujetos que desde un cargo o posición jerárquica disponen de poder en un contexto determinado hacen uso de éste de forma arbitraria, aprovechándose de tales potestades, sucediendo muchas veces en el espacio laboral y considerándose en estos casos violencia laboral. De esta forma, las víctimas son “Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos” (Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, 1985).

Discriminación arbitraria

Cualquier acción u omisión que perjudique a una persona y que sea realizada en consideración al sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad, etnia, nacionalidad,

¹ <http://www.almenar.cl/mBlanca/almenar2/archivos/Protocolos/Protocolo%20de%20Abuso%20Sexual-05-13.pdf>



situación de discapacidad, o que sirva como base para un trato desigual, sin justificación razonable.

c) Canales de promoción

América Solidaria Chile, velará por generar un proceso de selección que cuente con las adecuadas etapas, para evaluar y descartar patologías clínicas previas, que pudiesen llegar a generar conductas inadecuadas posteriores, relativas a las causas de abuso en el documento propuesta. Por lo que todos, los profesionales voluntarios, staff permanente de América Solidaria Chile, pasan por una evaluación Psicológica previa a incorporarse a la organización, que pueda descartar patologías.

Posteriormente, se genera un proceso de formación inicial para los voluntarios profesionales, en cada incorporación a proyectos (todos los años, dos veces al año) y para el Staff ejecutivo permanente, un proceso de Inducción que cumpla con la lectura de este documento y consentir frente a este.

Durante el año, realizaremos campañas promocionales comunicacionales como también, talleres de promoción y prevención.

d) Acciones de prevención, visibilización y sensibilización de las violencias.

Las acciones que se mencionan a continuación incluyen la difusión, formación y sensibilización a través de:

- Medios de comunicación institucional.
- Talleres, cursos, inducción.
- Seminarios
- Campañas permanentes.
- Eventos artísticos o culturales.

Difusión: Comprende acciones comunicativas e informativas para que cada persona que integre el equipo de América Solidaria Chile o que se encuentre vinculada con la Fundación, conozca este protocolo, la ruta para la denuncia y la atención de violencias sexuales y los derechos de las personas victimizadas. Estas acciones además de difundir información buscarán promover la denuncia de situaciones.

Formación y sensibilización: acciones que promuevan, entre las personas que integran el equipo de América Solidaria Chile, el conocimiento sobre la violencia sexual, concienticen sobre la necesidad de transformar las relaciones de poder que reproducen y naturalizan las prácticas asociadas a la violencia sexual y promueven el autocuidado

Visibilización: divulgación de situaciones que constituyen violencia sexual que se presenten en como parte de la responsabilidad y del compromiso de la fundación por desnaturalizar la violencia sexual.

e) Canales de denuncia

América Solidaria Chile específica, en el presente documento, las rutas de denuncia del país. Se contará con una línea segura que establecerá América Solidaria Chile, basándose en la legislación correspondiente. Cabe destacar que las Instituciones consideradas para las



derivaciones correspondientes están dentro de Chile, no obstante, otros países tendrán acceso al protocolo, como guía para establecer mecanismos de acción que respondan a legislaciones e Instituciones propias.

El canal de denuncia para el presente protocolo será a través de las siguientes opciones:

- **Línea segura telefónica con WhatsApp:** a la que se puede llamar de forma directa en caso de realizar la denuncia desde Chile o se puede llamar desde WhatsApp, en caso de que los hechos ocurran fuera de Chile. El objetivo de la línea segura es poder recibir la denuncia, acompañar en el proceso de investigación a la persona que denuncia y garantizar la confidencialidad del proceso. En esta llamada se debe proveer de la información solicitada en el anexo 1.
- **Correo electrónico.** En el cual se debe incluir la información contenida en el anexo 1.

La persona responsable de la línea y del correo electrónico realizará un proceso de acompañamiento y activará al Comité de Ética.

El Comité de Ética designado, estará compuesto por cinco personas: tres personas de la Mesa estratégica de América Solidaria, una persona del equipo de Cultura y personas y el presidente del Directorio de América Solidaria Chile.

Al momento de recibir una denuncia, vía línea segura o correo electrónico, será menester tener presentes los derechos de la víctima (explicitados en el apartado correspondiente), sobre todo la victimización secundaria, de modo que la instancia de denuncia sea una primera acogida en condiciones favorables que no acentúen posibles traumas o daños psicológicos derivados de evento. Para esto, será necesario tener claridad de la información que se va a solicitar, teniendo como guía el formulario para denuncias y, sobre todo, que la persona encargada de realizar la recepción esté sensibilizada y cuente con la formación necesaria para llevar a cabo esa función. Además, toda la información será trabajada con ética y confidencialidad, con oportunidad, independencia, imparcialidad, exhaustividad y participación de las víctimas.

CANALES DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Línea segura telefónica: +56971413887

Esta línea garantiza la confidencialidad de la denuncia y del proceso de investigación.

Correo: lineasegurachile@americasolidaria.org

Este correo la confidencialidad de la denuncia y del proceso de investigación.

¿Qué información debe entregar la persona denunciante?

Al momento de solicitar la información, será relevante entregar la información solicitada en el formulario de denuncias (ver anexo 1), de forma que se facilite la transmisión de la información y la descripción de los hechos por parte de la víctima, evitando así cualquier obstáculo para el proceso y para la persona denunciante. No obstante, es posible que no se cuente con todos los antecedentes.



Identificación de la persona denunciante: Nombre completo, nacionalidad, documentos de identificación (cédula de identidad/pasaporte), nacionalidad, rol asociado a AS, teléfono de contacto y/o correo electrónico.

Identificación de la persona denunciada: Nombre completo/descripción física o cualquier antecedente que permita la identificación del sujeto. Rol que desempeña dentro de AS o asociado a AS.

Hechos de la denuncia: Fecha, lugar (país y ciudad), y relato descriptivo que permita una comprensión cabal de los hechos y antecedentes necesarios o que la persona que realiza la denuncia considere que sean relevantes de mencionar.

No se deben considerar preguntas que apunten al *victim-blaming* (atribución de la culpa a la víctima), como consultar por el vestuario utilizado en el momento de los hechos de acoso, por qué la persona estaba sola en un determinado horario o lugar, por qué consumió una determinada sustancia o indagar sobre el tipo de relación que establecía con la persona denunciada.

Denunciantes podrán ser: directamente la víctima o terceros tales como voceros y testigos.

f) Investigación y derivación.

Una vez recepcionada la denuncia, vía telefónica o vía email, se debe distinguir si es constitutiva de delito o no. Si es constitutiva de delito, se informará al Comité de Ética y se procederá a la suspensión de sus labores mientras dure la investigación y proceso penal, promoviendo a su vez la denuncia respectiva en las instituciones gubernamentales determinadas por la legislación de cada país. Si no es constitutiva de delito, se activará el proceso a cargo del Comité de Ética, dando inicio al proceso de investigación interno, y se derivará también al denunciante a la institución de apoyo correspondiente, de acuerdo a la materia gravedad de los hechos, tales como centros donde se realicen apoyos específicos con profesionales capacitados para el tipo de violencia descrita y que varía según las ofertas de cada país bajo el consentimiento de la víctima.

En el caso de que la víctima sea menor de edad será imperativo iniciar un procedimiento legal. En Chile se acudirá a Carabineros, PDI o Fiscalía para realizar la denuncia de manera formal antes de que transcurran 24 horas del relato de los hechos.

Si el Profesional Voluntario sospecha que un niño/a está siendo abusado/a sexualmente o sufriendo otro tipo de violencia, tiene la obligación de tomar acción y hacer las denuncias correspondientes, tanto por el canal regular de América Solidaria Chile (y si existe, el territorial), como gubernamental, en Chile acudiendo a Carabineros, fiscalía o PDI. Si sospecha que el/la abusador/a es un profesional o alguien asociado al Socio-territorial u otro/a niño/a debe avisar a las personas a cargo del proyecto.

Tras la derivación, es importante hacer el seguimiento de la denuncia y el estado de la persona afectada.



Derechos de las personas denunciantes y lineamientos para la atención.

En la atención del caso, la persona victimizada debe recibir un trato humano, respetuoso y digno, que garantice su derecho a:

- Recibir información completa de la ruta de atención y de sus derechos.
- Recibir atención integral
- Recibir orientación jurídica en relación con las medidas legales de las que puede hacer uso.
- Ser tratado/a con reserva de identidad al recibir la atención, respecto de sus datos personales y los de sus ascendientes, descendientes o cualquier otra persona que esté bajo su custodia.
- A decidir voluntariamente si puede confrontarse con el/la presunto/a responsable de la violencia en cualquiera de los espacios de atención y en el procedimiento disciplinario.
- Ser identificada/o con el nombre y la identidad de género que indique, independientemente de su documento de identidad. Esto, sin perjuicio del registro del nombre contenido en tal documento, en el expediente disciplinario y en las bases de datos.
- Interponer queja disciplinaria, que el proceso se surta con oportunidad y los hechos se investiguen por la autoridad competente, quien será responsable del debido impulso y recaudo probatorio.

Lineamientos generales para la atención

Las dependencias que intervienen en la ruta de atención de casos de violencias de género y sexuales, discriminación arbitraria y abuso de poder deben actuar en forma coordinada, a través de procedimientos eficientes y libres de obstáculos de acceso. Tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales:

Durante las diferentes etapas de la ruta debe procurarse el restablecimiento de los derechos de la persona victimizada, su seguridad física, emocional y sexual.

Las personas que tienen a su cargo esa función deben conocer con este protocolo, ser sensibles frente a estas violencias y estar capacitadas para la atención integral, diferenciada y sin daño.

En la atención de las personas victimizadas es necesario reconocer su contexto y características particulares y respetar su voluntad frente a las acciones que quiera emprender, a partir del principio de acción sin daño.

Quienes actúan en la ruta de atención deben generar un ambiente de confianza que promueva la denuncia.

En virtud del principio de confidencialidad, el envío de remisiones o informes entre dependencias debe efectuarse en sobre cerrado con nota de confidencialidad o al correo electrónico de la persona a quien va dirigida la comunicación.

Los espacios en los cuales se interactúa con la persona victimizada deben ser adecuados y garantizar la confidencialidad del asunto



Obligación de no revictimizar

- No desmotivar las denuncias.
- No solicitar pruebas como requisito para recibir el reporte, queja o denuncia.
- Omitir opiniones, juicios de valor o consejos sobre los hechos de violencia.
- No minimizar o menospreciar los hechos relatados por la persona victimizada, ni desestimar los riesgos que identifica.
- No culpabilizar a la persona victimizada por los hechos ocurridos o justificarlos.
- No indagar sobre la conducta o comportamientos sexuales de la persona victimizada o sobre detalles impertinentes, denigrantes o vergonzosos de los hechos, que puedan vulnerar su intimidad.
- No someter a la persona victimizada a la repetición innecesaria de su narración de los hechos, cuando ya los expuso dentro del proceso disciplinario o en otra diligencia o espacio de atención. De igual manera, no someterla a la repetición de exámenes o pruebas.
- Realizar la atención y diligencias en espacios que garanticen privacidad.
- No divulgar la información sobre los hechos, salvo por mandato legal o judicial.
- No asumir juicios frente a la orientación o conducta sexual de la persona victimizada, a partir de su apariencia o comportamientos.
- No obligar a la persona victimizada a confrontar al agresor.
- No asumir una posición autoritaria o sobreprotectora, que limite la autonomía de la persona victimizada.

g) Proceso de recepción de denuncia y el inicio de la investigación

Una vez recepcionada la denuncia el Comité de ética notificara a la persona acusada de la necesidad de suspender sus funciones asociadas a América Solidaria ese mismo día por el tiempo que dure la investigación. Al iniciar la investigación habrá un plazo máximo de 15 días hábiles para dar una respuesta a la persona denunciante y a la persona denunciada. Si la investigación del Comité de ética demuestra que **las acusaciones son verdaderas, independiente de la gravedad de la falta cometida, la persona será desvinculada de América Solidaria perdiendo todos los beneficios asociados a la Fundación. No obstante, en el caso de las faltas leves se podrá hacer una excepción donde se efectuará una amonestación que, condicionará la permanencia de quien está siendo acusado, en América solidaria Chile, si la conducta o similar se volviera a repetir.**

Considerando, para ello, que lo establecido en el protocolo como "Falta leve", podría llegar hacer sin mala fé del otro, donde la amonestación podría ser sanción suficiente para no incurrir, nuevamente, en la conducta. Dicha situación, será evaluada por el comité de Ética.

El Comité de Ética se someterá en su actuar a las reglas técnicas y procedimentales establecidas en el *"Instructivo del Comité de Ética"*.



En caso de ser una persona del Socio territorial quien comete la falta se evaluará la continuidad de la alianza. En caso de ser un (a) profesional voluntario se regresará a su país de origen y este recibirá, de todas formas, su certificado de participación en el voluntariado con la fecha de término del voluntariado. En ningún caso podrá solicitar una carta de recomendación a la Fundación.

h) Faltas y sanciones

Descripción de las faltas y agravantes

Faltas Muy Graves: Son conductas que constituyen un delito y deben ser denunciadas antes las autoridades oficiales respectivas. Considera la violación, el abuso sexual y acoso sexual, como un acto puntual en el tiempo que sea considerado suficientemente grave para la víctima. Esta lista no es exhaustiva.

Faltas Graves: Manifestaciones o conductas de connotación sexual que involucran contacto físico o toqueteos intencionados o manifestaciones no presenciales (digital) con contenido sexual inapropiado. Son actos no necesariamente reiterativos que generan un ambiente hostil y de acoso para la víctima. Esta lista no es exhaustiva.

Falta Leve: Manifestación o conducta presencial o no presencial que, son percibidas como no gratas para quien las recibe que, no son reiterativas en el tiempo y que no involucran contacto físico intencionado y/o inapropiado. Esta lista no es exhaustiva.

Agravantes: Se considerarán como agravantes de la situación de violencia, abuso o discriminación las siguientes situaciones o características: Abuso de superioridad jerárquica, especial vulnerabilidad de la víctima, como la presencia de situación de discapacidad o alteración de conciencia por uso de sustancias, Reiteración de conductas de acoso sexual y Alevosía. Esta lista no es exhaustiva.

Se considerará gravísimo si se comprueba que la persona denunciada ha incurrido en represalias o amenazas a la persona denunciante, o ha manipulado o influenciado la declaración de la víctima o de testigos.

Denuncia calumniosa: en caso de que el Comité o la respuesta legal decidan y demuestren que la denuncia es calumniosa se podrán aplicar las siguientes sanciones a la persona denunciante:

- Amonestación oral, registrada en el expediente.
- Amonestación escrita.
- Pérdida de todos o parte de los beneficios otorgados por la Fundación (basándose en la regulación propia de AS y legalidad).
- Terminación del contrato vigente/funciones con la Fundación, sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de AS.



BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Código Penal, República de Chile

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General No. 19, supra nota 4.

Gutiérrez Ricci, Catalina para el Ministerio de Educación de Chile (2016). *Protocolos contra el acoso sexual en educación superior: sugerencias para su elaboración*. Disponible en <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/09/Procolos-contr-el-acoso-sexual-en-ESUP.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2013) *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: Violencia sexual*. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=B517785878EF1161DDC70E83D732A7AF?sequence=1

Organización Mundial de la Salud, 2019, World Health Organization: Temas de salud. Recuperado de: <https://www.who.int/topics/violence/es/>

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985

Pontificia Universidad Católica de Chile (2018). *Prevención y Apoyo a víctimas de violencia sexual en contextos universitarios*. Disponible en <https://www.uc.cl/prevencion-y-apoyo-a-victimas-de-violencia-sexual-en-contextos-universitarios>

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (2018). *Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria*. Disponible en http://www.pucv.cl/pucv/site/artic/20150410/asocfile/20150410094342/dro_n_000572_2018_reglamento_protocolo_de_actos_de_acoso.pdf

Universidad Nacional de Colombia (2017). *Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales, Resolución de Rectoría 1215 de 2017*. Disponible en <http://bienestar.bogota.unal.edu.co/ProtocoloVBG/protocolovbgun.pdf>



ANEXOS

ANEXO 1: FORMULARIO PARA REALIZAR DENUNCIA

I. Identificación del/la denunciante:

- A. Nombre completo.
- B. Cédula de identidad o pasaporte.
- C. Nacionalidad.
- D. Cargo: ST asociado, proyecto AS asociado.
- E. Teléfono de contacto.
- F. Correo electrónico.

II. Identificación del/la denunciado/a:

- A. Nombre completo.
- B. Cargo: ST asociado, proyecto AS asociado.

III. Hechos de la denuncia:

- A. Fecha.
- B. Lugar de los hechos (país, ciudad, etc.)
- C. Relato descriptivo: Acción/es cometida/s, ¿recurrencia?, medios empleados, efectos provocados, todo antecedente que permita la comprensión más cabal de los hechos.



ANEXO 2: LEGISLACIÓN CHILENA

Legislación de Chile

En Chile la Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual (tipificado en el ámbito laboral), modificando el Código del Trabajo, define esta conducta como aquella en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

Por otro lado, la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que rige al sector público, en su artículo 84 establece la prohibición de “realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios. Se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual, entendido según los términos del artículo 2°, inciso segundo, del Código del Trabajo”.

- **Violación**

El Artículo 361 del Código Penal indica que “comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

- Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
- Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

- **Estupro**

“Acceso carnal, por las vías ya mencionadas, a un menor de edad, pero mayor de 14 años aprovechando su estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual”.

- **Abuso sexual infantil.**

La prevención de violencias a la infancia es y debe ser una tarea fundamental de las Instituciones que asuman la construcción de instancias como comités, protocolos y políticas que trabajen los abusos, ya que las víctimas se encuentran en una situación mucho más vulnerable(...).

Así mismo, el Código Penal indica que: *“El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiera en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361”* (Artículo 366, Código Penal)”.



- **Discriminación arbitraria.**

En Chile se consideran aquellas identificadas por la Ley número 20.609 que establece medidas contra la discriminación, el Código del Trabajo, el Código Penal y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Lugares a donde acudir:

VIOLENCIA DE GÉNERO		
INSTITUCIÓN A LA CUAL ACUDIR	TIPO DE DENUNCIA	CONTACTO
Asesoramiento interno, que será proporcionado por un Abogado asesor.	Causales de falta grave y muy grave	
o Línea segura SernamEG 1455 (disponible sólo para mujeres desde los 18 años).	Denuncia entorno a violencia de Género	1455
Línea segura SernamEG 1455 (disponible sólo para mujeres mayores de 18 años).	Violencia sexual - Acoso sexual - Violación	1455
Centro de Atención Reparatoria para mujeres víctimas de Agresiones sexuales (CVS) - Fundación León Bloy.	Violencia sexual – Acoso sexual – Violación a mujeres	(56-2) 638 5219 (56-2) 664 8857
CAVAS Metropolitano	PRM - PROGRAMA DE INTERV. ESPEC. INFANTO JUVENIL CAVAS** Información adjunta como anexo.	(56-2) 2048886
VIOLENCIA SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y/O VIOLACIÓN		
Centros y Unidades de Atención a Víctimas de Delitos Violentos - Corporación de Asistencia Judicial - Apoyo psicológico, social y jurídico gratuito. Para optar a asesoría es necesario que la causa se encuentre vigente en Fiscalía y que haya interés en realizar una querrela.		Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos Violentos (CAVD) - Ministerio del Interior - Atención reparatoria psico-social y jurídica gratuita.		Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
Centro de Atención a Víctimas de Atentados sexuales (CAVAS) - Policía de Investigaciones de Chile - Atención gratuita a mayores de edad, es necesario		Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.



acudir de manera espontánea o derivación por otra Institución, sin necesidad de que el delito esté judicializado.	
Corporación de Desarrollo Integral de la Familia (CODEINFA) - Especializado en violencia contra la mujer (atención a personas mayores de edad de la comuna de San Joaquín y alrededores). Proporciona atención psicológica y social, y representación jurídica en casos de delito sexual en contexto de violencia intrafamiliar.	Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO Y REPARATIVO ENTORNO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y/O VIOLACIÓN	
Centro de Terapia del Comportamiento - Atención neurológica, psicológica y psiquiátrica no gratuita para casos de delitos sexuales.	Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
Fundación Templanza - Unidad Clínica de Reparación en Violencia y Trauma - Atención psicológica no gratuita.	Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
Vínculos - Atención Psicológica y Psiquiátrica Especializada - Atención especializada y pagada en temas de delitos sexuales, con psicólogos/as y psiquiatras.	Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
ABUSO SEXUAL INFANTIL	
Para realizar denuncia: PDI, Carabineros o Fiscalía.	
Centros y Unidades de Atención a Víctimas de Delitos Violentos - Corporación de Asistencia Judicial -Apoyo psicológico, social y jurídico gratuito. Para optar a asesoría es necesario que la causa se encuentre vigente en Fiscalía y que haya interés en realizar una querrela.	Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos Violentos (CAVD) - Ministerio del Interior - Atención reparatoria psico-social y jurídica gratuita. En casos de delitos sexuales infantiles entregan orientación legal, sin representación jurídica, siempre y cuando haya una denuncia y el agresor no sea parte de la familia.	Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
Centro de Atención a Víctimas de Atentados sexuales (CAVAS) - Policía de Investigaciones de Chile - Atención reparatoria gratuita con tope de edad de 17 años y 29 días al momento del ingreso.	Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
Centro de Terapia del Comportamiento - Atención neurológica, psicológica y psiquiátrica no gratuita para casos de delitos sexuales. (Hombres y mujeres)	Alfredo Barros Errázuriz 1953, Providencia, Región Metropolitana tel: (+562) 2411 7373
Fundación Templanza - Unidad Clínica de Reparación en Violencia y Trauma - Atención psicológica no gratuita.	José Miguel de la Barra 508, Depto. 5, Santiago (Metro Bellas Artes) Tel: (+562) 6334510 centroclinico.templanza@gmail.com



Fundación para la Confianza		Pérez Valenzuela 1264, Providencia, Región Metropolitana Tel: (+562) 2673 5483
Fundación de Prevención de la Violencia Infantil (PREVIF) - Atención reparatoria a personas menores de 18 años, además de ayuda profesional a sus madres, es pagado. También hay un programa de atención a jóvenes que han agredido sexualmente a otros/as, y realiza evaluaciones de peritaje en caso de sospecha.		Previamente accionado con los pasos más arriba en la tabla.
ABUSO DE PODER		
Asesoramiento interno, que será proporcionado por un Abogado asesor.	Abuso de poder (Según definición en este documento descrito)	
DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA		
Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).		Eliodoro Yañez 1147, Providencia, Región Metropolitana Tel: (+562) 2887 8826
DENUNCIAS FORMALES		
Carabineros: Dirigirse al cuartel más cercano, o llamar gratuitamente al #132, Fono Niños 147 o Fono Familia 149. Más información en www.carabineros.cl sección "Teléfonos de cuarteles".		
Policía de investigaciones (PDI): En casos de violencia sexual, acudir a la Brigada de Delitos Sexuales y Menores (BRISEXME) más cercana o llamar al 134. Más información en www.policia.cl en la sección "Delitos contra la familia", luego "BRISEXME" y "REGIONES" donde hay un listado con las direcciones y teléfonos de estas unidades en todo Chile.		
Fiscalías: En sitio www.fiscaliadechile.cl y sección "Fiscalías" detallando cada información por región. Teléfono para más información: 600 333 0000.		